

LA MONEDA CIRCULANTE EN LOS REINOS
DE LA CORONA DE ARAGÓN EN EL SIGLO XVIII
TRAS LA GUERRA DE SUCESIÓN

CURRENCY IN THE KINGDOMS OF THE CROWN OF ARAGON IN THE
EIGHTEEN CENTURY, AFTER THE SPANISH WAR OF SUCCESSION

PEDRO DAMIÁN CANO BORREGO*

Resumen: Tras la Guerra de Sucesión, las paulatinas medidas uniformadoras de la nueva dinastía alcanzaron, entre otros muchos ámbitos, a la moneda propia de cada uno de los reinos de la Corona de Aragón. Durante las anteriores dos centurias, la moneda castellana acuñada en metales nobles, y muy particularmente la batida en los Reinos de las Indias, fue asimilada a las propias, si bien todos ellos conservaron su moneda particular de vellón y sus respectivas monedas de cuenta. Si en un primer momento las medidas tomadas por los monarcas respetaron la circulación del numerario propio, el cierre de las Casas de Moneda propias ayudó a la extensión de la moneda de cobre castellana.

Palabras clave: moneda, circulación monetaria, moneda de vellón, sistemas monetarios.

Abstract: Until the end of the Spanish War of Succession, the gradual standardize measures of the new dynasty reached, among many other areas, the own currency of each of the kingdoms of the Crown of Aragon. During the preceding two centuries, the Castilian coin minted in precious metals, and particularly whipped in the Kingdoms of the Indies, was assimilated to their own ones, but they all retained their particular copper coin and their currencies of accounting. Although the first measures taken by the monarch's respected their own currency, the closing of the mints helped the spread of Spanish copper coin.

Key words: currency, monetary circulation, copper coin, monetary systems.

* Doctorando en Historia y Arqueología, UCM. Licenciado en Derecho, Diplomado en Dirección Administrativo-Contable, DEA en Epigrafía y Numismática. Costanilla de San Andrés, 16 1º ext. dcha. 28005 Madrid. pietroyanaky@telefonica.net.

1. INTRODUCCIÓN

El final del período austracista se caracterizó en lo monetario por la agregación de los distintos sistemas de cada uno de sus reinos. En lo concerniente al sistema castellano, que fue tomado como base para la unificación monetaria de la nueva dinastía, la mayor parte de las reformas realizadas en esta centuria tuvieron su origen en las distintas disposiciones de política monetaria ideadas y puestas en marcha en la precedente, y muy especialmente en el reinado de Carlos II.

Si bien durante el reinado del último monarca de la Casa de Austria se había conseguido dotar de estabilidad a la moneda de vellón y ajustar su paridad con la de plata, no se consiguió que esta última volviese a circular fluidamente en el mercado castellano, por lo que en los últimos lustros del siglo XVII la escasez de numerario de calidad fue la nota predominante.¹

Las unidades de cuenta en los reinos de Castilla eran el real de vellón y el maravedí, conteniendo cada real de vellón 34 maravedíes, y el real de a ocho, también llamado peso fuerte o duro, equivalente a 18 reales y 24 maravedíes. La unidad de cuenta de los reinos de la Corona de Aragón era la libra, equivalente a veinte sueldos, y cada sueldo a doce dineros. También se utilizaba como moneda de cuenta la peseta, acuñada durante la guerra por el Archiduque Carlos, que batió en Barcelona reales a dos, ardites y *croats*, así como *dihuitens* en Valencia.

En Castilla, la moneda de oro era el escudo, y los dobles escudos o doblones se generalizaron durante esta centuria. También se acuñaron sus múltiplos, como la onza de ocho escudos, las medias onzas y algunos divisores. En la plata siguieron vigente el real y sus múltiplos de dos, cuatro y ocho, y seguían todavía en circulación piezas batidas durante los reinados anteriores.

En cuanto a la moneda de vellón, seguía en circulación, según Ruiz Rodríguez,² una pequeña cantidad de calderilla, en monedas de 4 y 8 maravedíes, vellón acordonado de 1 y 2 maravedíes y un contenido de 6,95 % de plata, y gran cantidad de cobre puro en piezas de 1 y 2 maravedíes. A este circulante había de sumarse la gran cantidad y variedad de moneda rebajada de cobre, que servía para la circulación interior.

Ya en el siglo XVII las autoridades monetarias de Valencia y Cataluña habían intentado devaluar su moneda propia de plata. A finales de esta centuria la ceca de Valencia realizó numerosas acuñaciones en plata y vellón con una notable merma en su peso y ley, que circularon abundantemente en

¹ Javier de Santiago Fernández, *Política monetaria en Castilla durante el siglo XVII*, Valladolid, Junta de Castilla y León, 2000, p. 249.

² José Ignacio Ruiz Rodríguez, «Desde la llegada de los Borbones a la unidad monetaria del Régimen Liberal», en Juan Hernández Andreu, *Historia Monetaria y financiera de España*, Madrid, Síntesis, 1996, p. 97.

el reino de Aragón durante todo el siglo siguiente. Con un valor estimado en Aragón de dieciséis dineros, inferior a su valoración nominal, los dieciochenos valencianos, así como los ramillos, fueron las monedas habituales de amplias zonas del reino, como Teruel, Albarracín, Alcañiz y Daroca.³

Durante la Guerra de Sucesión se asistió a la presencia de dos autoridades políticas que emitieron simultáneamente numerario. Desde la llegada en 1705 del Archiduque Carlos a Denia y su reconocimiento por los reinos de la Corona de Aragón, la guerra europea, si no mundial, que hasta ese momento se estaba librando, derivó en una Guerra Civil de diez años de duración, que conllevó asimismo un importante desconcierto monetario.⁴



Figura 1. A la izquierda, real segoviano de 1707 de Felipe V, con escudo cuartelado de castillos y leones y escusón de Borbón. A la derecha, dos reales o *peseta* del Archiduque Carlos acuñada en Barcelona en 1711, con escudo grande de la Monarquía Española en anverso. En ambas monedas el motivo del reverso es un monograma coronado.

El gran problema del Archiduque fue la falta de recursos para sufragar las campañas militares, y las cantidades que le remitían sus aliados eran insuficientes. Mientras que hasta 1706 la plata abundó, a partir de este año el numerario más importante de su partido pasó a ser el portugués, los *cruzados*, que tenían curso legal en todos los territorios bajo su control. Asimismo, debió ceder los derechos de las nuevas emisiones a los ingleses para sufragar las deudas con ellos contraídas.⁵

De la importancia que adquirió este numerario foráneo da fe la posterior legislación borbónica tendente a su retirada y recogida, desde tan temprana fecha como 1707, en la que se prohibió la circulación de la moneda portuguesa en el Reino de Valencia. En 1711 se prohibió asimismo la circulación de toda la moneda acuñada en países enemigos, y la entrega de la moneda de oro y plata portuguesa en las Casas de Moneda por su valor intrínseco.

³ José Antonio Mateos Royo, «Política estatal y circulación monetaria: El vellón en Aragón durante el siglo XVIII», *Estudis*, 35 (2009), pp. 165-196, pp. 168-170.

⁴ Javier de Santiago Fernández, «Legislación y reforma monetaria en la España Borbónica», en *VI Jornadas sobre Documentación Borbónica en España y América (1700-1868)*, Madrid, U.C.M., 2007, pp. 403-436, p. 404.

⁵ Joaquim Albareda Salvadó, *La Guerra de Sucesión de España (1700-1714)*, Barcelona, Crítica, 2010, pp. 260 y ss.

Las emisiones del Archiduque se realizaron fundamentalmente en Barcelona, y consistieron en numerario local, como eran los dineros, ardites y *croats*, si bien se batieron asimismo reales de a dos de tipo castellano, de gran similitud a los acuñados en Segovia en época de Carlos II. También se acuñó moneda propia de los otros reinos de la Corona: dineros aragoneses en Zaragoza, dieciochenos valencianos y piezas de a dos, de a cuatro y escudos en Palma de Mallorca.⁶

Entre los años 1707 y 1715, se asistió a un proceso de extensión de la moneda de los reinos de Castilla en los territorios de la Corona de Aragón, con la finalidad de uniformar el circulante monetario. Tras la guerra, la implantación de la legislación castellana en los antiguos reinos tuvo su equivalencia en la obligada recepción del sistema monetario de Castilla. Mientras que el numerario de oro y plata castellano habían tenido curso en los reinos orientales de la Monarquía en toda la Edad Moderna, y sus monedas propias se habían asimilado a él, los mismos habían conservado sus sistemas propios en el numerario de vellón.

En 1714 se eliminaron las aduanas entre los reinos de Castilla y de Aragón, los llamados puertos secos, y en 1717 se trasladaron las aduanas de importación a las fronteras territoriales. El proceso concluyó con el Decreto de Libre Circulación de mercancías nacionales en el interior del Reino de 1757.⁷ El año 1716 Felipe V ordenó la clausura de la ceca de Barcelona,⁸ si bien en una Orden que más adelante veremos, de fecha 24 de septiembre de 1718, se ordenó la labra de vellón en esta ciudad.

La Real Orden de 19 de junio de 1718 ordenó la recogida de toda la moneda de vellón defectuosa, los dinerillos que circulaban por Aragón, procedente principalmente de Gascuña⁹ y Cataluña, así como las emisiones del Archiduque Carlos. Al recibo de las mismas se recogería también la moneda catalana de 1653, y se ordenaba a las cecas de Barcelona, Cuenca y Valencia que estuviesen preparadas para fabricar numerario menudo de cobre para el comercio común.

El 24 de septiembre de 1718,¹⁰ las Casas de Moneda de Zaragoza, Valencia, Barcelona y el Real Ingenio de Segovia recibieron la orden de emitir piezas

⁶ Javier de Santiago Fernández, *cit. en n. 1*, p. 404.

⁷ Javier de Santiago Fernández, *cit. en n. 1*, pp. 428–430.

⁸ Octavio Gil Farrés, «La evolución de la moneda barcelonesa durante los tiempos modernos», *NVMISMA* 30, enero-febrero (1958), pp. 53–68.

⁹ Antonio Beltrán Martínez, *Introducción a la Numismática universal*, Madrid, Istmo, 1987, p. 492.

¹⁰ Corra en el Comercio la nueva moneda de puro cobre en quartos, ochavos, i maravedises, i sus divisas Castillo, Leon, y Flores de Lis por una parte con el nombre de S.M., i por otra un Leon coronado con Espada, i cetro en los brazos, i dos Mundos debaxo con el lema *Utrumque virtute protego*, por la circunferencia, El mismo en San Lorenzo a 24 de Septiembre de 1718, por Cédula publicada en 1º de Octubre de dicho año, Autos Acordados (en adelante A.A.), L.V, T. XXI, auto XLVII.

de vellón de 4, 2 y 1 maravedíes de facial, con talla de 25, 51 y 102 piezas el marco. El tipo utilizado fue único para todas las monedas, y consistió en escudo partido de castillo y león coronado, cortado de lises en su parte baja, y leyenda PHILIP V D G HISPAN REX, y en su reverso un león coronado abrazando dos mundos, la leyenda VTRUMQVE VIRTVIE PROTEGO y la fecha.



Figura 2. A la izquierda, Moneda de 4 maravedíes acuñada en Zaragoza en 1719. En la imagen de la derecha, pieza de 2 maravedíes de la ceca de Barcelona. Ambas emisiones se realizaron conforme a lo prevenido en la Cédula de 24 de septiembre de 1718.

La razón esgrimida para esta emisión era la de sustituir el numerario de estos Reinos, dado que era fácilmente falsificable. Esta Real Cédula establecía explícitamente que el nuevo numerario de vellón iba a ser de obligada circulación en todas las provincias, incluyendo a los antiguos reinos con capacidad emisora, dentro de las medidas uniformadoras de los Decretos de Nueva Planta, que abolieron los fueros de los reinos de la Corona de Aragón.¹¹

Como afirman Domínguez y Mercader, al imponerse el vellón castellano en los reinos de la Corona de Aragón esta moneda llevó las de perder con el trueque monetario, como lo probaba el hecho de que se exportaban fraudulentamente los ardites catalanes a Orán a causa de la prima que tenían fuera de España.¹²

La equivalencia de estas nuevas emisiones con la moneda de plata quedó fijada de la siguiente manera:

Real doble de plata	16 cuartos	32 ochavos	64 maravedíes
Real de vellón de cuenta	8 ½ cuartos	17 ochavos	34 maravedíes

En virtud de esta Real Cédula se batió moneda de 4, 2 y 1 maravedíes en las Casas de Moneda de Segovia, Barcelona, Valencia y Zaragoza, con sus respectivas marcas de ceca del acueducto, B, murciélago y Z, entre los años

¹¹ Javier de Santiago Fernández, *cit. en n. 1*, p. 253.

¹² Juan Mercader Riba y Antonio Domínguez Ortiz, «Los Borbones. El siglo XVIII en España y América», en Jaime Vicens Vives, *Historia de España y América, social y económica*, Vol. IV, 4ª reedición, Barcelona, Vicens-Vives, 1982, p. 28.

1718 y 1720, ambos incluidos. Ramón de Fontecha recogía que en las monedas de 4 maravedíes de Segovia de 1719 la leyenda del reverso es VTRUNQ, y en las piezas de 4 y 1 maravedíes de Barcelona la misma es VTRVNQ.¹³

La moneda menuda provincial de los reinos de Aragón, Valencia, Mallorca y del Principado de Cataluña subsistió tras la reforma de 8 de septiembre de 1728, incluyéndose en la norma una mención expresa a que la misma debía seguir circulando en los reinos respectivos como hasta la fecha, sin novedad alguna.¹⁴

Unos años después, el día 1 de agosto de 1733,¹⁵ se ordenó el consumo de los dinerillos falsos de Aragón que circulaban en ese reino y en Cataluña, y su sustitución por ochavos castellanos por el mismo valor. La misma normativa se aplicó asimismo al circulante de vellón catalán, tanto al numerario fabricado en 1653 como a los dinerillos que se habían batido en tiempos de la invasión francesa del Principado.

La norma establecía taxativamente que dichos dinerillos se tendrían desde ese mismo momento por falsos y prohibidos, de modo que no se podía desde ese momento comerciar, vender o contratar con ellos, por lo que los mismos debían ser recogidos en las Cajas Reales y cambiados al peso por buena moneda, al precio del cobre o del metal que contuviesen. Para dicha retirada, debían destinarse regidores a todas las cabezas de partido, para que inspeccionaran la moneda y cortasen la falsa, quedando sus dueños obligados a llevarla a las Cajas Reales de sus partidos para que se les fuese cambiada.

Dado que no se podía retirar todo el circulante anterior en ese momento, para no desabastecer de numerario estos reinos, se previó la prohibición de la circulación de toda la moneda anterior. En principio se permitió la circulación de la moneda no falsa aragonesa con la baja de su valor extrínseco, hasta que se hubiese batido suficiente cantidad de la nueva, para así avanzar en la unificación del circulante de este metal. La disminución hasta llegar a su valor intrínseco se haría paulatinamente, en el término de seis meses, en periodos mensuales pero no iguales, a un tanto cada mes. Se ordenó asimismo que la moneda castellana de ochavos se recibiese en Aragón y Cataluña a su mismo valor y precio, no pudiendo ser recusada.

¹³ Ramón de Fontecha y Sánchez, *La moneda de vellón y cobre de la Monarquía Española (Años 1516 a 1931)*, Madrid, Artes Gráficas, 1968, p. 148.

¹⁴ El real de a ocho corra por diez reales de plata, i el medio escudo por cinco de a 16 quartos cada uno; i de la plata nueva, que se fabricare en Indias, i en estos Reinos con dos columnas, el real de a dos valga 40 quartos, el real de plata 20, i el medio 10, A.A., T. V, T. XXI, Auto LXI.

¹⁵ Recojanse por su valor a peso los dinerillos falsos de Aragon, i en su lugar se labre moneda redonda de puro cobre con justo valor, i peso, como los ochavos de Castilla: i corran alli estos, A.A., T. V, T. XXI, Auto LXIX; Antonio Xavier Pérez y López, *Teatro de la Legislación Universal de España e Indias, por órden cronológico de sus cuerpos, y decisiones no recopiladas, y alfabeto de sus títulos y principales materias*, T. VI, Madrid, 1793, Auto 69, p. 364; Javier de Santiago Fernández, *cit. en n. 1*, p. 254.

La norma hace asimismo mención a las dos especies de moneda circulante en Cataluña. Por un lado estaban los dinerillos batidos desde 1653, con el valor intrínseco de un justo, y por otro los dinerillos batidos por el *intruso gobierno*, con la misma liga de plata que los anteriores pero con disminución de peso. Se estableció que los dineros catalanes de 1653, tanto remarcados como sin remarcar, se admitieran en el comercio, en caso de ser buenos, así como los posteriores con la baja correspondiente, también por un plazo de seis meses, hasta ser sustituidos por el nuevo vellón.

Bajo el reinado de Carlos III se intentó nuevamente la unificación monetaria, con la copiosa emisión de moneda de oro, plata y vellón, si bien la debilidad de la Real Hacienda permitió la supervivencia de las distintas monedas propias. Las crecientes dificultades financieras, especialmente bajo el reinado de Carlos IV, eliminaron cualquier posibilidad de extinguir las monedas de los antiguos territorios de la Corona de Aragón, que siguió en circulación hasta las reformas llevadas a cabo por los liberales.¹⁶

2. ARAGÓN

A comienzos del siglo las paridades de la moneda propia aragonesa con la de la moneda castellana tenían una valoración tasada. La libra jaquesa, de 20 sueldos o medios reales de plata o 240 dinerillos, equivalía a 10 reales de plata castellanos. El sueldo de 12 dinerillos tenía una valoración de $\frac{1}{2}$ real de plata castellano. Los reales de plata castellanos equivalían a 2 sueldos o a 24 dinerillos aragoneses, y los reales dobles y de a cuarto en proporción. El doblón castellano valía 3 libras, o 768 dinerillos, que hacían 32 reales de plata antigua castellana.¹⁷

Entre los años 1710 y 1713 se acuñó moneda de vellón en Aragón, con los objetivos de dotar a la población de moneda menuda para atender al comercio y de proveer al Concejo de Zaragoza de fondos para pagar las contribuciones y levadas de la guerra. Dado que la facultad de batir moneda había sido privada

¹⁶ José Antonio Mateos Royo, *cit. en n. 3*, p. 196.

¹⁷ Joseph García Cavallero, *Breve cotejo, y valance de las pesas y medidas de varias Naciones, Reynos, y Provincias, comparadas y reducidas à las que corren en estos Reynos de Castilla: Declarase tambien la ley, peso, y valor de algunas monedas Hebreas, Griegas, Romanas y castellanas, y de otros Reynos, y Señorios, recopilado, y sacado con todo cuidado, y diligencia de los Autores de mayor erudicion, que han escrito sobre esta materia, citando sus Autoridades y corrigiendo sus equivocaciones: Añadense otras noticias, y nuevas curiosidades, propias del Autor, para mayor inteligencia, y claridad de esta Obra*, Madrid, Imprenta de la viuda de Francisco Del Hierro, 1731, pp. 240-241. El autor afirmaba que las monedas de oro, plata y vellón que antiguamente se labraron por los reyes de Aragón eran iguales en peso y ley a las de Castilla, por lo que el numerario de ambos reinos corría indiferentemente en los dos, y que solamente en tiempos de Enrique II y Juan I de Castilla y Alfonso II de Aragón, por culpa de las alteraciones monetarias realizadas, fueron rechazadas en el comercio a dinero.



Figura 3. A la izquierda, dinero de Felipe V acuñado en Zaragoza. A la derecha, dinero aragonés, del Archiduque Carlos de 1707. Mientras que en la primera se ven ya las nuevas tendencias en el retrato del monarca en anverso e incluye en su reverso la cruz de Alcoraz o cruz llana cantonada por cuatro cabezas de moro, la segunda es de factura mucho más tosca, y en su reverso lleva una cruz de doble travesaño, conocida como patrarcal o pontifical, con los mismos tipos utilizados desde la época de Jaime I (1213-1276).

al municipio por la abolición de los fueros del reino en 1707, eran necesarias licencias reales que sólo fueron aprobadas tras la negociación de importantes compensaciones. La ley del vellón se vio reducida de un tercio, un dinero 12 granos, a un dinero, sin modificar su peso, por lo que cada marco aragonés de vellón, con un valor de 15 reales, sólo tuvo 6 reales de plata en todas las emisiones realizadas entre los años 1710 y 1717.¹⁸

El Corregidor de Jaca presentó al monarca una representación el año 1715, en la que le comunicaba que había en circulación en su partido gran cantidad de dinerillos falsos. Solicitado un Informe al Real Acuerdo de la Audiencia, se comprobó que más de la mitad del circulante era espurio, y estaba compuesto por falsificaciones hechas por naturales de ese Reino, de moneda procedente de Navarra que habían sido falsificada en Francia y los acuñados en Zaragoza desde 1706, escasos de plata.¹⁹

Aun siendo moneda de muy poca calidad, era la que se encontraban en el comercio y con las que se podía pagar los tributos, dado que no había nada de moneda de oro y muy poca de plata, entre la que se encontraba la batida en tiempos del Archiduque Carlos, y que se estaba recogiendo. Desde hacía tiempo se daba un premio en el cambio del vellón por moneda de oro y plata de dos reales por doblón sencillo.

El Consejo de Castilla solicitó un nuevo informe el año 1716, que fue respondido por el Real Acuerdo afirmando que había escasez de dineros, dado que con ellos se pagaban los impuestos, y se usaban en el comercio con las colindantes Cataluña, Navarra y Castilla. Una parte del numerario que salía del Reino volvía a él con el comercio, pero se preveía que de continuar la

¹⁸ José Antonio Mateos Royo, *cit. en n. 3*, pp. 168-170.

¹⁹ Sergio Sánchez García, «Alteraciones monetarias en Aragón durante la primera mitad del siglo XVIII», *Revista Zurita* n.º 75 (2000), p.p. 267-288

situación se quedaría sin moneda. La moneda de plata, del tiempo del Archiduque, era escasa y tenía premio al cambiarla por vellón. El Ayuntamiento de Zaragoza negaba que las emisiones de su ceca, que dependía del municipio, hubiesen sido de mala calidad.

En la Casa de Moneda de Zaragoza se batió moneda de vellón, con liga de plata, por la facultad otorgada por el rey a la ciudad el 17 de agosto de 1716, de acuñar 25 000 marcos de dinerillos con ley y calidad de los que últimamente se habían fabricado. Esta especie, conocida también por los nombres de miaja y menudo, se acuñaba con un peso ideal de 12 granos, 0,60 gramos, con $\frac{1}{12}$ parte de su peso, 0,05 gramos, de plata. En su anverso se representa al monarca con peluca, y la tradicional cruz pontificia se substituyó por el escudo cuartelado de las cabezas de moros. Dicho numerario se batió desde 1717 a 1719.²⁰

En los años 1718, 1719 y 1720 se acuñó moneda de cuatro maravedíes, en 1719 de dos y en 1719 y 1720 maravedíes sencillos, de tipo castellano. La marca de ceca es una Z, braquigrafía de la ciudad de Zaragoza. A pesar de ello, como más adelante se reiterará, las contabilidades se siguieron llevando hasta bien entrado el siglo XIX en las monedas de cuenta del sistema aragonés.²¹

A pesar de la labra de moneda propia, en Aragón tras el final de la Guerra de Sucesión circulaban predominantemente los reales de a dos acuñados en Barcelona por el Archiduque Carlos, prohibidos ya en 1711 por Felipe V, y los dieciochenos valencianos, una situación que se mantuvo en este reino durante toda la primera mitad de la centuria, superando a las emisiones de plata castellanas. La moneda propia, de mayor valor intrínseco, había salido del reino, principalmente hacia Francia.²²

El día 2 de julio de 1718 se publicó un bando en los corregimientos de Aragón por el que se ordenaba la retirada de toda la moneda defectuosa, que debía ser entregada a las autoridades, para ser cambiada por numerario de

²⁰ Marco L. Royo Ortín, «La moneda en Aragón. La dinastía Borbón», www.numisma.org, 2011. p. 4. Esta moneda de menudos, labrados a 90 reales y medio el marco aumentaban según Ignacio de Assó los inconvenientes del vellón ligado, al ser más fácil de falsificar, no acabaron con la circulación de los ramillos y fueron sacados por los extranjeros o fundidos por los plateros por su ganancia de plata; en Ignacio Jordán Assó y del Río, *Historia de la economía política de Aragón*, Zaragoza, Francisco Magallon, 1798, p. 462. Xavier Sanahuja Anguera, «Reconsideración de la moneda jaquesa de vellón de época moderna (1519-1717)», *NVMISMA*, n° 247, enero-diciembre (2003), pp. 87-104, p. 98, afirmaba haber reconocido varios ejemplares de dinerillos de 1714, en los que el 4 de la fecha se parece mucho a un 9, recogiendo asimismo una fotografía de un menudo de esta fecha.

²¹ Almudena Domínguez Arranz, Carmelo Lasa García, Guillermo Redondo Veintemillas, Isabel Ubierto Artur, «Los estudios de Numismática en Aragón: análisis y valoración», en Agustín Urbieto, *III Jornadas de Estudios sobre Aragón en el umbral del siglo XXI*, Caspe, 15-17 de diciembre de 2000, ICE, Zaragoza, 2001, pp. 391-592, p. 475.

²² José Antonio Mateos Royo, *cit. en n. 3*, p. 181.

calidad y pagada al peso y precio del cobre, o según el valor intrínseco que tuviese.²³

Se habilitaron puestos en los lugares donde había mayor actividad comercial, se habilitó la Lonja para la revisión de la moneda, su entrega y la recogida de la buena, y se revisaron los fondos de las tesorerías en busca de moneda defectuosa. Al no haber numerario propio del Reino para proceder a la sustitución, la moneda a entregar sería de ochavos de Castilla, a un valor de 32 ochavos por real de plata. Para informar al público de las equivalencias, se realizaron tablas de conversión por el Ayuntamiento.

Esta sustitución hizo necesaria la asistencia de empleados del Ayuntamiento en los puestos de cambio, y se tuvo que movilizar a los plateros para que ayudasen en las labores. Asimismo, disminuyeron los fondos de las tesorerías de los Ayuntamientos, al tener que entregar la moneda defectuosa a precio de cobre, lo que supuso una pérdida de 4672 libras, 5 sueldos y 11 dineros. Hubo asimismo problemas con los comerciantes, dado que o bien pedían revisiones en los precios o bien exigían que los pagos les fuesen realizados en oro y plata, al ser conscientes de que el vellón se iba a depreciar.

Como en Cataluña, y simultáneamente, el 15 de julio se procedió a la devaluación progresiva, en seis meses consecutivos, de los dinerillos, y en agosto el Consejo de Castilla prohibió los pagos de deudas utilizando esta moneda durante el periodo transitorio que durase la devaluación, y requirió al Real Acuerdo para que evitase la introducción y circulación de moneda defectuosa o falsa, tomando las medidas que considerase adecuadas.²⁴

Los problemas derivados de la sustitución llevaron a la ciudad de Zaragoza a solicitar algunas compensaciones, como fueron una disminución en la contribución de ese año y la acuñación de moneda en la ciudad. El gobierno permitió a la ciudad batir moneda, pero no sabemos si accedió a la petición de la reducción en la Real Contribución.

Tras la finalización del último plazo, el 14 de diciembre de este mismo año, se fijaron los nuevos valores para la moneda propia del Reino y la castellana en circulación.²⁵

- La libra jaquesa, que antes corría por 240 dinerillos, pasó a valer 351 ½.
- El sueldo o medio real de plata pasó de 12 dinerillos a 17 ½.
- El real de plata, que antes se valoraba en 24 dinerillos, pasó a 35.

²³ Sergio Sánchez García, *cit. en n. 19*, pp. 275 y ss. Joseph García Cavallero, *cit. en n. 17*, p. 241 da como fecha el 15 de julio para la publicación del Bando en la ciudad de Zaragoza.

²⁴ Joseph García Cavallero, *cit. en n. 17*, p. 241.

²⁵ Joseph García Cavallero, *cit. en n. 17*. Asimismo, se ordenó la labra de moneda de molino de cobre puro con valores de cuarto, ochavo y un maravedí, para su circulación en todos los Reinos de la Monarquía. Antonio Bordazar de Artazu, *Proporcion de monedas, pesos i medidas, con principios practicos de Arithmetica, i Geometria para su uso*, Valencia, Imprenta del autor, 1736, p. 102 recogía asimismo la nueva valoración de la moneda propia tras la igualación del dinero al ochavo.

- El real de a dos, con una valoración anterior de 48, en 70 ½.
- El real de a cuatro pasó de valer 96 dinerillos a 141.
- El real de a ocho, que antes circulaba por 192 dinerillos, corrió a 281.
- El doblón pasó de valer 768 dinerillos a 1124.

En 1718 se remitió gran cantidad de moneda valenciana en dineros, en una cuantía de 82 263 reales, y se publicó un bando ordenando que circulase por todo el Reino. También se ordenó la rebaja del real a once dineros, repartiendo esta bajada en seis meses a dos dineros por real en los primeros cuatro, y a dinero y medio en los siguientes, por lo que el real llegó a valer 35 dineros, hasta que por Orden de 15 de septiembre de 1725 comunicada al intendente don Juan Díaz de Arce, se ordenó que quedase reducido a 32 dineros.²⁶

La necesidad de combinar el valor de los dineros valencianos y aragoneses ocasionó la alteración del valor del real, que pasó de 24 a 35 dineros, y comenzó a usarse la denominación de dineros de plata, que componían el real de 24 dineros, para distinguirlo de los de ley más baja, de los que eran necesarios 32 para hacer el nuevo real. Nueve de estos dineros de plata equivalían, en 1716, a seis cuartos de vellón castellano.

Si bien se acuñó moneda en la ceca de Zaragoza desde 1718 hasta 1720, la emisión de numerario de tipo aragonés cesó el 9 de julio de 1728. Se procedió a la clausura de la Casa de Moneda sita en la capital del reino por Real Decreto de 1730, que prohibía asimismo la labra de cualquier tipo de moneda en esta ciudad.²⁷

La orden de retirada de la moneda defectuosa no acabó con su circulación, lo que se desprende de los bandos publicados por el Real Acuerdo el 13 de junio de 1720, de incautación de toda la moneda utilizada en las transacciones si se descubría moneda defectuosa en ella, y el de 16 de octubre de 1721, en el que se incluyeron también algunos tipos de monedas de plata.

El año 1730 el Corregidor de Alcañiz informó de la entrada de numerario foráneo en su territorio, procedente del comercio con Valencia y Cataluña, principalmente en ramillos o *dinerets* valencianos. Como en Valencia el real de plata equivalía a 30 dineros, y en Aragón a 32, en los pagos que se realizaban en moneda jaquesa se perdía un dinero. La contestación fue que el real debía circular a 32 dineros y que se hiciese que correspondiera a la moneda valenciana.

En 1731, tras encontrarse en la circulación dinerillos falsos que se suponían procedentes del valle de Gistaín, se ordenó por el Real Acuerdo una investigación en este lugar, encabezada por el Corregidor de Barbastro. La misma determinó que varios falsarios habían sido detenidos tres años antes

²⁶ Ignacio Jordán Assó y del Río, *cit. en n. 20*, pp. 463-464

²⁷ Ramón de Fontecha y Sánchez, *cit. en n. 13*, p. 148; Antonio Beltrán Martínez, *cit. en n. 9*, p. 492; Antonio Beltrán Martínez, «Emisiones Aragonesas de la Casa de Borbón (Siglo XVIII)», *Crónica Numismática*, junio (2001), pp. 48-49.

en Francia, acusados de falsificar dinerillos de Aragón y reales de a dos, y que habían estado presos en Toulouse, si bien habían sido liberados por ser un delito que afectaba a otra nación.²⁸

En 1733 se ordenó que los dinerillos falsos de Aragón no circularan en el reino ni en Cataluña, y que fuesen adquiridos por la Real Hacienda al precio del cobre o por el valor intrínseco del metal, si bien los ajustados a ley podían seguir circulando en ambos territorios, junto con el numerario castellano de cobre, hasta que hubiese suficiente moneda nueva de vellón.²⁹

Tras la reforma de 1737, que elevó el valor nominal de la moneda de plata frente a la de vellón y fijó un sistema de equivalencias que estuvo vigente durante toda la centuria, se consiguió estabilizar la circulación monetaria en Aragón. Esta medida se vio favorecida por las importantes emisiones de vellón castellano llevadas a cabo por Felipe V entre 1739 y 1743 para sufragar los costes de la Guerra de Sucesión austriaca.³⁰

Entre 1744 y 1747 se asistió a la entrada de gran cantidad de moneda navarra en Aragón, en módulo de dieciochenos, que se debió a la disminución que se produjo en la valoración de esta moneda en Navarra, que pasó de 34 a 24 maravedíes de su moneda propia, en la que 9 maravedíes equivalían a 16 maravedíes de vellón, y por tanto dos reales equivalían a 128 maravedíes, o 32 cuartos. Entre la gran cantidad de este numerario que se introdujo, hubo gran cantidad que tenían una notable falta de peso.³¹

Como informaban las autoridades de Tarazona y Huesca, muchos de ellos eran pequeños, y estaban cortados, por lo que no eran aceptados en el comercio. Dicha moneda, con $\frac{1}{3}$ de su valor intrínseco reducido, circulaba a su estimación de siempre, por lo que el rey solicitó en junio noticias sobre la circulación de dieciochenos, y que se le remitiese un marco de esta moneda para estudiarla.

Mientras, el marqués de la Ensenada ordenó que se admitieran por el valor que tenían antes de la devaluación en Navarra. El mal estado del circulante y su fácil falsificación hizo que en 1747 las autoridades navarras ordenasen la supresión de los dieciochenos, lo que afectó especialmente a Aragón, donde dejaron de aceptarse en muchos comercios, lo que redundaba en perjuicio de los más pobres.

El regente de la Audiencia comunicó a José de Carvajal y Lancaster que desde que se prohibió la circulación en Navarra había personas que se dedicaban a cambiar los no cortados por oro. También informaba de que se había detectado la entrada de moneda mal labrada, que contenía plata en pequeñas cantidades, y mucha moneda falsa, por lo que solicitaba medidas urgentes.

²⁸ Sergio Sánchez García, *cit. en n. 19*, p. 281 y ss.

²⁹ Almudena Domínguez Arranz *et al.*, *cit. en n. 21*, pp. 477-478.

³⁰ José Antonio Mateos Royo, *cit. en n. 3*, p. 188.

³¹ José Antonio Mateos Royo, *cit. en n. 3*, pp. 283 y ss.

En agosto, se informaba de que el número de dieciochenos había crecido enormemente tras la feria de Pamplona, y que muchos de ellos eran retajos, en los que no era perceptible ningún motivo labrado. El Corregidor interino de las Cinco Villas remitió a la Junta de Comercio y Moneda ejemplares de esta moneda, que se compraba entre 12 y 16 menudos en Pamplona, y que hacían falta entre 12 y 16 de ellos para pesar una peseta.

La preocupación siguió creciendo en varios puntos del reino, hasta que a mediados de septiembre, y tras recibir instrucciones de la Junta de Moneda, se enviaron órdenes a los corregidores para que se aceptasen los dieciochenos que tuviesen la mayor parte de las improntas en ambas caras. La incertidumbre creció, el comercio se paralizó, los precios se incrementaron en un 20%, y en los contratos aparecieron cláusulas fijando que el pago no debía ser en esta especie.

Por Reales Órdenes de la Real Junta de Comercio y Moneda, publicadas por sendos Bandos de 15 de noviembre de 1756 y 1 de septiembre de 1762, las papeletas con valor de cuatro escudos debían necesariamente contener solamente ramillos o cruzados, sin mezcla de otra moneda, bajo pena de 25 escudos para la Cámara, denunciador y gastos de justicia la primera vez, y del doble por la segunda.³² Estas papeletas fueron descritas ya en un Edicto de 1718 del marqués de Castel-Rodrigo, capitán general de Cataluña. Una vez revisada la moneda, se ponía en papeletas de valor de un doblón, real de a ocho, real de a dos y otros valores, con la expresión de su valor sobrescrita, y con los sellos reales lacrados sobre el hilo en el que eran atadas.³³

Las copiosas emisiones de vellón llevadas a cabo bajo el reinado de Carlos III desajustaron el mercado, ya saturado de moneda de este metal. El vellón provincial siguió siendo falsificado y fundido, en el reino circulaba numerario castellano, valenciano y catalán y los dineros propios no tuvieron ya curso legal en los restantes territorios españoles, intentando tanto evitar su falsificación como favorecer su concentración en territorio aragonés.

La moneda de vellón valenciana, que circulaba mezclada con ochavos castellanos y otras especies catalanas, mallorquinas e ibicencas inundó el mercado aragonés y llegó incluso al valle de Arán. En 1777 se detectaron sesenas y tresenas falsas, con una sexta parte de su valor intrínseco. Por ello, en junio de ese año se ordenó la recogida de toda la moneda valenciana circulante en Aragón. Aunque su primer destino era su fundición, en 1781 se ordenó su

³² Severo Aguirre, *Prontuario alfabético y Cronológico por orden de materias de las Instrucciones, Ordenanzas, Reglamentos, Pragmáticas, y demás Reales Resoluciones que han de observarse para la administración de Justicia y gobierno de los pueblos del Reyno*, 3ª Impresión, T. II, Madrid, Imprenta Real, 1799, p. 187

³³ Transcrito en Josef Salat, *Tratado de las monedas labradas en el Principado de Cataluña con instrumentos justificativos*, T. II, Barcelona, Antonio Brusi, 1818, pp. 126 y ss.

traslado a Valencia para hacer frente a los gastos de las tropas acantonadas en este territorio.³⁴

En Aragón se siguió contando y se llevaban los libros de comercio durante este siglo en libras jaquesas, sueldos y dineros, teniendo cada libra 20 sueldos o 10 reales de plata, y cada sueldo dieciséis dineros. Asimismo, el marco para el peso del oro y plata se componía de 8 onzas, cada una de cuatro cuartos y cada cuarto de 4 adarmes o arienzos, y cada *arienso* o arienzo de 32 granos, con lo que el marco tenía 8 onzas, 32 cuartos y 128 arienzos, o 4096 granos, y cada uno de estos equivalía a 1 $\frac{1}{8}$ de grano castellano.³⁵

Vicente Martínez Gómez recogía la valoración que tenían las monedas de cuenta y las circulantes castellanas en Aragón a finales de este siglo:

- El doblón de oro de cinco pesos, 4 libras.
- El doblón de cambio de 4 pesos, 3 libras y 4 sueldos.
- El peso de plata o cambio, 16 sueldos.
- El ducado de plata o cambio, 1 libra 2 sueldos y 1 dinero.
- El doblón de 8 escudos de oro nuevo, 17 libras.
- El doblón de a 4 escudos de oro, 8 libras, 10 sueldos.
- El doblón de oro efectivo, 4 libras, 5 sueldos.
- El escudo de oro efectivo, 2 libras, 2 sueldos y 8 dineros.
- El escudito nuevo o el peso fuerte, 1 libra, 1 sueldo y 4 dineros.
- El escudo de vellón o medio fuerte, 10 sueldos y 10 dineros.
- La peseta provincial de 4 reales, 4 sueldos y 4 dineros.
- El real de plata provincial, 2 sueldos y 2 dineros.
- El real de vellón, 1 sueldo y 1 dinero.
- El maravedí de vellón, $\frac{2}{30}$ de dinero.

Con lo que 16 pesos duros de Castilla equivalían a 17 libras jaquesas.

3. CATALUÑA

Como consecuencia de la Guerra de Sucesión y de los Decretos de Nueva Planta, la moneda propia catalana dejó de batirse. Según María Cua y Mercedal, la moneda fuerte propia del principado a partir del siglo XVI se puede considerar más bien escasa, por lo que para los pagos de cantidades importantes se utilizaba moneda de oro y plata acuñada en el resto de los territorios

³⁴ José Antonio Mateos Royo, *cit. en n. 3*, pp. 191-194.

³⁵ Vicente Martínez Gómez, *Manual de comercio en el que se halla la descripción de las monedas, pesos y medidas que se usan en los Reynos de España, y la reducción de las monedas imaginarias que en su comercio tienen curso a reales de plata antigua y reales de vellón, y de las de Mallorca, Cataluña, Aragón, Navarra y Valencia a reales de vellón, Resumen de las Reales Cédulas y Ordenes sobre los Vales Reales, y de la Acequia Imperial, y su valor en cada día del año, en reales de vellón, con quince tablas*, Madrid, Imprenta de Benito Cano, 1795, pp. 128-129.

hispanicos, haciéndose eco de esta circunstancia las fuentes escritas de la época.³⁶

Esta autora supone que esta circunstancia se generalizó a partir del cierre de la ceca de Barcelona en 1718, por lo que la moneda de oro y plata en circulación desde esta fecha fue la procedente de otros talleres del territorio hispánico. Asimismo, la presencia en la ocultación estudiada principalmente de reales sencillos y dobles, moneda provincial, podría deberse al caos circulatorio de la moneda de vellón y cobre en Cataluña tras la Guerra de Sucesión.



Figura 4. Dos *croats* de la ceca de Barcelona. El de la izquierda fue acuñado a nombre de Felipe V en 1705. En el de la derecha, batido a nombre de Carlos III en 1706, se conservó el busto de Carlos II.

Asimismo, mientras que en los hallazgos arqueológicos de la época de Carlos I, Felipe II y Felipe III se encuentran casi exclusivamente monedas catalanas acuñadas en Barcelona y en otras cecas locales, es a partir de los de mediados del siglo XVII, reinando Felipe IV, cuando se empiezan a encontrar cuartillos castellanos resellados, posiblemente introducidos por las tropas castellanas, y estos vellones, muy desgastados, siguieron en circulación según la autora de manera continuada hasta casi el año 1800. Esta abundancia contrasta con la escasez de los maravedíes acuñados tras los Decretos de Nueva Planta en 1716.³⁷

Se fijaron igualmente los cambios con respecto a la moneda castellana.³⁸ La libra catalana, de 20 sueldos o 240 dinerillos, equivalía a 6 reales y $\frac{2}{3}$ de la moneda de plata propia o a 10 reales de ardites. Su equivalencia en moneda

³⁶ Maria Clua i Mercadal, «Ocultación de monedas de plata del siglo XVIII en la Plaça d'Octavià de Sant Cugat del Vallès», *NVMISMA*, n.º 251, enero-diciembre (2007), pp. 319-340, pp. 326-327.

³⁷ Maria Clua i Mercadal, «Aportación de la arqueología a la circulación de la moneda castellana en Cataluña», *NVMISMA*, n.º 250, enero-diciembre (2006), pp. 565-575.

³⁸ Joseph García Cavallero, *cit. en n. 17*, pp. 247-248; Antonio Bordazar de Artazu, *cit. en n. 25*, p. 102-103 recogía asimismo los valores de la moneda catalana y su relación con la castellana. Conde de Moretti, *Manual alfabético razonado de las monedas, pesos y medidas de todos los tiempos y países, con las equivalencias españolas y francesas*, Madrid, 1828, p. 49 recogía que en Cataluña existía una moneda real, el dinero *ardit*, con un valor de dos mallas o $1\frac{2}{3}$ maravedíes de vellón, y otra imaginaria, el dinero catalán, con el mismo valor.

castellana de plata antigua era de $5 \frac{1}{7}$ reales, o 10 reales y $25 \frac{5}{7}$ maravedíes de vellón. Los sueldos de 12 dineros, equivalentes a $\frac{1}{3}$ del real de plata catalán o $\frac{1}{2}$ real de ardites, equivalían a $9 \frac{5}{7}$ maravedíes de plata castellana, o a $18 \frac{2}{7}$ maravedíes de vellón.

El real de ardites catalán, también conocido como de dineros o de vellón, valía 2 sueldos o 24 dineros, y equivalía a $19 \frac{3}{7}$ maravedíes de plata antigua de Castilla o a 1 real $2 \frac{4}{7}$ maravedíes de vellón. Los reales catalanes, con un valor de 3 sueldos, $1 \frac{1}{2}$ reales de ardites o 36 dineros, se valoraba en moneda castellana a $29 \frac{3}{7}$ maravedíes de plata antigua, o a 1 real $20 \frac{6}{7}$ maravedíes de vellón.

El real de plata antiguo castellano recibía una valoración de 1 real de plata y 6 dineros catalanes, o $3 \frac{1}{2}$ sueldos o 42 dineros ardites catalanes. El real de ocho antiguo ya fuese castellano, mexicano, perulero o sevillano valía 28 sueldos, o 9 reales de plata y un sueldo catalanes, o 14 reales de ardites, o 336 dineros catalanes. El doblón de dos escudos castellano equivalía a 5 libras y 12 sueldos, o a 37 reales de plata y un sueldo, a 56 reales de ardites, 112 sueldos o 1344 dinerillos catalanes.

Un edicto de 20 de marzo de 1717 del Marqués de Castel-Rodrigo, Capitán General de Cataluña, ordenó que los ardites catalanes circularan en la ciudad de Tortosa y su distrito con el mismo valor que tenían en Barcelona, igualando su valor con los dineros valencianos y prohibiendo las marcas del Cabildo eclesiástico que corrían en lugar de los dineros.³⁹

El 25 de mayo de 1718 se fijó la equivalencia de las *dobles d'or d'Espanya* en cinco reales de vellón catalanes. Un día después se declaró la forzosa circulación de los dinerillos aragoneses, conocidos en el Principado como *dinerets de creu*. En fecha 26 de mayo un nuevo edicto de Castel-Rodrigo dictado en Barcelona ordenaba que no se podía rehusar el pago en moneda de dinerillos aragoneses, exceptuando los falsos, que debían ser examinados por unos revisores nombrados a tal fin.⁴⁰

En cumplimiento de la Real Orden de 19 de junio de 1718, se dictó por el Marqués de Castel-Rodrigo un edicto en fecha 15 de julio de 1718, prohibiendo la circulación de los dineros falsos aragoneses, al ser muy elevado su número en circulación. El 3 de agosto se prohibió asimismo la circulación de los dineros pequeños batidos durante la guerra y en los años 1653-54, y el 12 de enero de 1719 se prohibió finalmente la circulación en Cataluña de los dineros aragoneses y los batidos bajo el gobierno intruso.⁴¹

³⁹ Josef Salat, *cit. en n.* 33, 250 y 251.

⁴⁰ Maria Clua i Mercadal, «Nuevos datos sobre la circulación en Cataluña de moneda falsa de la Guerra de Sucesión», en Carmen Alfaro Asins, *Actas del XIII Congreso Internacional de Numismática*, Madrid, (2003), pp. 1457-1464, p. 1460 y ss.; Josef Salat, *cit. en n.* 33, pp. 251 y ss; Felipe Mateu y Llopis, «Notas para el estudio de los orígenes del sistema monetario español», *NVMISMA*, Año XIV, n° 67, Marzo-Abril (1964), pp. 19-61, p. 26.

⁴¹ Maria Clua i Mercadal, « *cit. en n.* 40, p. 1460.

El 12 de enero de 1719 se publicó un edicto en Barcelona por el que se abolió el uso de los dinerillos de cruz de Aragón, estableciéndose un banco en Barcelona para su recogida por cuenta de la Real Hacienda, en un plazo de 60 días, recibiendo un resguardo del importe correspondiente, transcurridos los cuales se perdería su importe y se multaría con el doble de su valor.⁴² Por Real Decreto de 14 de julio de 1721 se ordenó que se otorgase a la moneda francesa que circulaba en la Cerdeña española un valor proporcional a la moneda que corría en Cataluña.⁴³

En 1736, a pesar de las medidas tomadas, aún debía circular moneda anterior al reinado de Felipe V en Cataluña, como recoge Gil Farrés.⁴⁴ El 16 de mayo de 1737⁴⁵ se estableció la equivalencia de los reales de Castilla con los ardites en tres sueldos y medio, o 44 dineros, en vez de la valoración anterior en 42. Se fijó asimismo la paridad de la moneda valenciana y aragonesa en 34 dinerillos, 8 ½ cuartos, cada real de vellón, equiparándola con ello al maravedí castellano.

El beneficio obtenido por la Real Hacienda con esta última Orden fue muy elevado, al equivaler los dinerillos valencianos y aragoneses a un mínimo de 2,55 gramos de plata por real de vellón, que solamente tenía 1,35 gramos, ½²⁰ de un peso fuerte. Además, el cambio se realizó en moneda de cobre puro.

Una vez puesta en marcha esta medida, los miembros de la Junta de Moneda se dieron cuenta que los 44 dineros no estaban en proporción con los ochavos del Reino de Castilla, por lo que se creía conveniente modificar la valoración del real doble o peseta a seis dineros, en lugar de los cuatro que se le habían asignado, consiguiendo con ello ajustar su valor a los dos cuartos que en la valoración de la peseta se habían incrementado en Castilla.⁴⁶

A consulta de la Junta de 18 de junio de 1737, por Real Decreto de 23 de agosto de 1737 se ordenó que los reales de plata provinciales circularan en Cataluña con el valor de 45 dineros, y la peseta de dos reales por noventa dineros. Los medios reales tendrían una estimación de 22 dineros, pero si se utilizaban dos juntos tendrían una valoración igual a la de los reales sencillos,

⁴² Josef Salat, *cit. en n.* 33, p. 251.

⁴³ Felipe Mateu y Llopis, *cit. en n.* 40, p. 27.

⁴⁴ Octavio Gil Farrés, *Historia de la moneda española*, Madrid, 1976, p. 490.

⁴⁵ El peso, escudo de plata, valga 20 rs. de vellon, el medio peso 10, i a este respecto las demás monedas menores, que se labraren con el cuño de Columnas, i Mundos; i la provincial se estime con el aumento de 8 mrs. la pieza de dos reales de plata, quatro el real, i dos el medio; i los dinerillos de Aragon y Valencía (ya igualados con los ochavos de Castilla) valgan 34 un real de plata provincial, i al respecto el real de a do, i demás monedas mayores, i menores; i en Cataluña se considere en 44 dineros, aunque hasta aquí valia 42, i da este respecto las demas monedas, El mismo en Aranjuez a 11 y 16 de mayo de 1737, por Pragmatica publicada en Madrid a 17 de él, A.A., L. V, T. XXI, Auto LXXII; Antonio Xavier Pérez y López, *Ob. Cit.*, T. VI, Auto 72, p. 384.

⁴⁶ Francisco de Paula Pérez Sindreu, «Variaciones en el valor de las monedas durante el siglo XVIII para paliar la escasez de plata y evitar la salida de las monedas españolas al extranjero», *Gaceta Numismática* 155, diciembre (2004), pp. 43-53», pp. 51-52.

45 dineros. La misma estimación debía de tenerse en cuenta en los pesos y medios pesos gruesos, y el valor de los primeros quedaba fijado en 450 dineros, y el medio en 225.

Ese mismo año, el Intendente de Cataluña, don Antonio Sartiri, remitió una representación al monarca informándole de la falta de moneda de vellón, conocida como dinerillos, especialmente en la ciudad de Barcelona, debido a la fundición y extinción de las monedas batidas en Barcelona entre 1718 y 1719.

En la Consulta de 29 de mayo de 1739 se dictaminó que se batiesen 150 000 pesos en esa especie en las cecas de Madrid y Sevilla, y que para paliar la situación en la ciudad se remitiesen 50 000 pesos desde Sevilla a Barcelona. En cuanto a su diseño, se dejaba al real saber la estampa que fuese más de su agrado. En 1739 hubo un intento de sacar al mercado dos nuevas especies de cuatro maravedíes, que quedaron como ensayos por la facilidad de su falsificación, con la leyenda PUBLICA UTILIT CONFLATA.⁴⁷

La escasez de moneda menuda en Cataluña hizo que entre los años 1754 y 1755 se acuñaran ardites en el Real Ingenio de Segovia, de talla de 76 piezas el marco y peso de unos tres gramos, por un total de siete mil pesos de puro cobre.⁴⁸ Dicha emisión se ordenó por Real Decreto de 29 de julio de 1755 y Real Orden de 20 de septiembre, publicados en Barcelona por Edicto de 13 de octubre por el Capitán Genera de Cataluña, Marqués de Minas.

En su anverso aparece un escudo coronado, cuartelado de castillos y leones, y la leyenda FERDINANDVS VI D G, y en el reverso un escudo coronado, contracuartelado de cruces pediculadas de Sobrarbe y cinco barras, la leyenda PRINCEPS CATALON y el año de emisión en exergo.⁴⁹ Su peso es de 2,55 gramos.

Esta emisión supone un cambio con respecto a las emisiones de los anteriores soberanos, dado que en las monedas siempre se había utilizado el título de Conde de Barcelona, el titular del derecho de acuñación. Toda vez que este derecho había desaparecido con la Nueva Planta, el soberano era libre para emitir moneda con otra titulación, y la elegida fue la de Príncipe de Cataluña, posiblemente para marcar distancias con las emisiones anteriores.⁵⁰

En fecha 30 de agosto de 1755 la Real Audiencia de Cataluña mostró su desacuerdo con el escudo que se había recogido en el reverso, con el escudo cuartelado de barras y cruces de Sobrarbe, de tradición aragonesa, recordado

⁴⁷ Antonio Beltrán Martínez, *cit. en n. 9*, p. 491.

⁴⁸ Ramón de Fontecha y Sánchez, *cit. en n. 13*, p. 262; Octavio Gil Farrés, «La evolución de la moneda barcelonesa durante los tiempos modernos», *NVMISMA* 30, enero-febrero (1958), pp. 53-68, p. 59.

⁴⁹ Según Antonio Beltrán Martínez, *cit. en n. 9*, p. 494, esto mostraba un intento de corregir la penuria de la moneda de cobre en una zona donde las emisiones continuaron desde Felipe V.

⁵⁰ José María de Francisco Olmos, «Propaganda política en la moneda de los Borbones», en *VI Jornadas sobre Documentación Borbónica en España y América (1700-1868)*, Madrid, UCM, 2007, pp. 177-234, p. 224.

que las armas de Cataluña eran cuatro barras de gules sobre campo de oro, y no las cinco recogidas, y asimismo que la cruz de Sobrarbe no era semejante a la de San Jorge, patrón de Barcelona, dado que esta última era simple. Ello determinó que en 1756 exista una variante de la emisión anterior, con reverso de escudo con las cuatro barras de gules ocupando todo el reverso.⁵¹

Nuevamente en diciembre de 1759 se intentó la retirada de los reales de a dos acuñados por el Archiduque Carlos entre 1707 y 1714 en Cataluña, ordenando a las tesorerías del ejército su extinción, y en 1768 se intentó impedir que recibiesen moneda desgastada, resellada, cortada o agujereada, lo que tuvo que permitirse un año después para permitir el pago de la contribución.⁵²

Como moneda de cuenta, el real de ardites valía dos sueldos, o 24 dineros, su valor tradicional, que siguió vigente hasta el siglo XIX. Esto supuso una progresiva diferenciación entre la moneda metálica y la de cuenta en Cataluña. Esto hacía, por ejemplo, que el real de vellón fuese conocido con el nombre de *veintidós*, que indicaba la relación que, al menos en la mentalidad popular, había entre la moneda castellana y los dineros catalanes. La relación real era de 22,3125 dineros, o $\frac{5}{16}$ de dinero de más, con lo que la verdadera valoración de un real de vellón en moneda catalana era de 1 sueldo y $10 \frac{5}{16}$ dineros.⁵³

El problema no se circunscribía a la nueva moneda de obligatoria circulación en todos los territorios, sino también existía con las demás monedas de cuenta de los otros reinos de la Corona de Aragón. Una libra catalana equivalía a una libra y 15 sueldos aragoneses, una libra y ocho sueldos valencianos y a una libra, cuatro sueldos y $8 \frac{1}{17}$ dineros mallorquines. Asimismo, esto se agudizó con las sucesivas devaluaciones de la moneda castellana de oro y plata.

Con motivo de la promulgación de la Pragmática Sanción de 17 de julio de 1779 por la que se fijó el valor del doblón de a ocho en 16 pesos fuertes, la Audiencia de Barcelona expuso que esta norma no hacía explícita referencia a la moneda catalana, y por ello surgían dudas respecto a las libras y sueldos a satisfacer por los nuevos escuditos y doblones.⁵⁴

La Audiencia publicó por este motivo un Edicto, por el que se comunicaba que el doblón tendría un valor de treinta libras y el escudito treinta libras y nueve sueldos, diez dineros y un octavo. Se preveían inconvenientes por los

⁵¹ Octavio Gil Farrés, *cit. en n. 44*, p. 497. Felipe Mateu y Llopis, *cit. en n. 40*, p. 31, nos informaba que el peso de las monedas es de 2,48 gramos, y que se acuñaron 7000 pesos de puro cobre en esta especie.

⁵² José Antonio Mateos Royo, *cit. en n. 3*, pp. 189-190.

⁵³ Jordi Ventura i Subirats, «La moneda a Catalunya durant el regnat de Carles III», *Revista d'història moderna*, n° 8, 1, 1988, pp. 503-504.

⁵⁴ Pedro Voltes Vou, «Las emisiones de Vales y la fundación del Banco de San Carlos», *Revista de Economía Política*, n° 40, (1965), pp. 5-30, pp. 23-24; Jordi Ventura i Subirats, *cit. en n. 53*, p. 501.

quebrados, pero la Audiencia se inhibió de la posibilidad de aumentar o disminuir la valoración para acercarla a los enteros, toda vez que estimaba que estaba fuera de su competencia.

Entre ambas opciones, en principio parecía mejor la de aumentarla, dado que así se había hecho en 1737 en $\frac{3}{4}$ de dinero cada peseta, y como resultado de su mayor apreciación con respecto a otros territorios se había evitado su extracción del Principado. La Audiencia en esta ocasión era asimismo partidaria de un aumento de un dinero y $\frac{7}{8}$ para evitar las fracciones. Los efectos de esta reforma fueron muy beneficiosos para la *Taula del Canvi* de Barcelona, dado que muchos de los depósitos que tenía lo eran en moneda áurea, por lo que obtuvo un beneficio derivado de esta nueva normativa de 55 000 libras.

No obstante, esta medida dio problemas en otros territorios. Así, la ciudad de Mallorca, que realizaba su comercio principalmente con Barcelona, se quejó de estos cambios. Dado que remitía allí una gran cantidad del aceite que producía, y que el mismo se cobraba en moneda en efectivo, los perjuicios sufridos por el Reino de Mallorca eran importantes. La Audiencia de Barcelona estimaba sobre el asunto que las pérdidas de los mallorquines se debían a la escasez de plata en el archipiélago y a la falta de dinamismo de su comercio, y no a los cambios monetarios.⁵⁵

La escasez de numerario de cobre, especialmente del más menudo, hacía que, a finales del siglo y antes de la Guerra de la Independencia, se aceptase libremente la moneda francesa en los pueblos situados a bastante distancia de la frontera y en los del litoral. Ello se debió según Amat a su escasez y el alto precio del mineral en algunas épocas, que hacía que el numerario se extrajese o se fundiese por los latoneros.⁵⁶

El siglo XVIII considerado en su conjunto, y a la luz de los aspectos económicos y sociales, sin entrar en la obvia pérdida de autonomía política tras los Decretos de Nueva Planta, supuso para Cataluña un indudable balance positivo, como afirma Josep Maria Oliva, de acuerdo con los importantísimos estudios de Pierre Vilar y Jaume Vicens Vives, de un crecimiento económico prolongado.⁵⁷

En Cataluña se siguieron usando como monedas de cuenta y para la llevanza de Libros de Comercio sus tradicionales libras, sueldos y dineros. La libra se dividía en 20 sueldos, y cada sueldo en 12 dineros. Asimismo, la

⁵⁵ Jordi Ventura i Subirats, *cit. en n. 53*, p. 501.

⁵⁶ Juan de Amat, *Balances ó estados demostrativos de las cuentas de la Casa de Moneda de Cataluña*, Palma de Mallorca, Imprenta de Agustín Roca, 1813, p. XXV. Recogía también que durante la Guerra de la Independencia la moneda de cobre se había quedado en las ruinas de los edificios, en los saqueos de los pueblos y en los campos de batalla, por ser casi siempre despreciada por los ladrones de casas, los salteadores de caminos y los soldados al recoger el botín después de los combates.

⁵⁷ Josep María Oliva Melgar, «Los intercambios en la Cataluña del siglo XVIII», *Mauscrits*, nº 11, enero (1993), pp. 85-108.

libra catalana se dividía en $6 \frac{2}{3}$ reales de plata catalanes, 10 reales ardites, 20 sueldos, 240 dineros o 480 mallas.⁵⁸

A finales del siglo, Vicente Martínez recoge las siguientes valoraciones de la moneda castellana en Cataluña.⁵⁹

- El doblón de a 8 escudos de oro, 30 libras.
- El medio doblón de a 4 escudos, 15 libras.
- El doblón de oro, o doblón de a 2 escudos, 7 libras y 10 sueldos.
- El escudo de oro efectivo, 3 libras y 15 sueldos.
- El peso duro o fuerte, 1 libra, 17 sueldos, 6 dineros.
- El escudo de vellón. 18 sueldos, 9 dineros.
- La peseta mexicana, 9 sueldos, 4 dineros y 1 malla.
- La peseta provincial, 7 sueldos, 1 dinero.
- El real de vellón, 1 sueldo, 10 dineros, 1 malla.
- El maravedí de vellón, 1 y $\frac{2}{3}$ de malla.

También relaciona el contravalor de las monedas de cuenta castellana, así como los cambios de moneda catalana en reales de plata, maravedíes de plata antigua y reales de vellón. En cuanto al marco para el peso del oro y la plata, se componía de 8 onzas, cada onza de 4 cuartos de onza o 16 argienso y cada argienso en 36 granos, equivaliendo cada grano catalán a $1 \frac{1}{6}$ granos de un marco castellano.

4. VALENCIA

Durante el reinado de Carlos II, se había acuñado en la ceca de Valencia moneda tanto de oro, los escudos o *mitjos doblons*, como de plata, los dieciochenos o *dihuités* tantas veces citados, y de bronce, en dineros menudos o *menuts*, conocidos también como ramillos o *diners del ramet*. Si bien hasta 1681 su talla era de 103 piezas por marco, a partir del mismo se elevó a 110, y poco después, en 1693, a 115. Entre 1693 y 1699 se habían acuñado 119 237 marcos de plata, lo que da un total de 13 711 895 dieciochenos.⁶⁰

En el año 1707 Felipe V ordenó por Acuerdo de los miembros del Consejo Real de Castilla, y en vista de los problemas ocasionados por la distinta valoración de las monedas valenciana y castellana, el ajuste de sus monedas

⁵⁸ Según Moretti, *cit. en n.* 38, p. 94, la malla era la última fracción de la libra monetaria catalana, haciendo dos de ellas un dinero, correspondiendo a $1 \frac{1}{2}$ blanca o a $\frac{3}{4}$ de maravedí de vellón. Como recogía Felipe Mateu y Llopis, *cit. en n.* 58, p. 423, El 26 de mayo de 1731 se dispuso que todas las pesas y pesos para recibir y entregar metales de oro y plata debían ser presentados al Marcador de Valencia para ser ajustados al marco, dinerales, ochavos, tomines y granos de Castilla.

⁵⁹ Vicente Martínez Gómez, *cit. en n.* 35, pp. 108-109.

⁶⁰ Juan Antonio Sendra Ibáñez, «Las acuñaciones de plata en Valencia durante el reinado de Carlos II», *Archivo de Prehistoria Levantina*, Vol. XXVII, Valencia, 2008, pp. 339-359, p. 340.



Figura 5. A la izquierda, Dieciocheno valenciano del Archiduque Carlos de 1706, con escudo de Valencia en reverso. A la derecha, treseta acuñada por Felipe V en 1711, con armas de Castilla en anverso y monograma en reverso.

propias a las de Castilla. La libra numaria valenciana, de 20 sueldos o 240 dineros, pasó a equivaler un peso escudo antiguo de Indias, o 10 reales de plata nueva. El sueldo recibió la valoración de medio real de plata nueva, o 25 maravedíes y una blanca de moneda de vellón castellana.⁶¹

El real de plata nueva de 2 sueldos, que equivalía a 24 dineros valencianos, hacían 51 maravedíes, o 1 ½ reales de vellón en moneda castellana. El dieciocheno o real de plata valenciana, de 18 dinerillos valencianos, ¼ parte menor que el real de plata nueva castellana, recibió la valoración de 38 ¼ maravedíes de vellón castellanos.

También se fijaron las valoraciones en moneda propia de las monedas circulantes castellanas. El real de plata antiguo castellano valía 2 ½ sueldos, 30 dinerillos de moneda valenciana o 64 maravedíes en moneda castellana. El real de a dos antiguo valía 5 sueldos, o 60 dineros valencianos, o 128 maravedíes castellanos. El real de a cuatro antiguo castellano se fijó en 10 sueldos, o 120 dineros valencianos, o 256 maravedíes castellanos. El doblón castellano equivalía a 4 libras, 80 sueldos o 960 dineros valencianos, y también a 40 reales de plata nueva, 32 reales de plata antigua o 60 reales de vellón en moneda castellana.

En los años 1717 y 1718 se batieron en la ceca valenciana gran cantidad de dineros, y se entregaron al pagador general de Aragón 82 363 reales, según consta en carta de don Nicolás de Hinojosa al intendente Marqués de Castelar de 10 de diciembre de 1718, en la que se ordenaba que esa moneda corriese por todo ese Reino.⁶² Además de estos dineros, se batieron a principios del siglo *sisones*, piezas de seis dineros, o de medio sueldo.⁶³

⁶¹ Joseph García Cavallero, *cit. en n. 17*, pp. 243-244; Antonio Bordazar de Artazu, *cit. en n. 25*, p. 100.

⁶² Joseph García Cavallero, *cit. en n. 17*, p. 244; Ignacio Jordán Assó y del Río, *cit. en n. 20*, p. 464.

⁶³ Antonio Bordazar de Artazu, *cit. en n. 25*, p. 100, comentaba que «...estos sisones eran similares a los batidos en tiempos de Pedro III de Aragón, y que antes los avia de à sueldo». Asimismo afirmaba que «...se perdieron los medio sueldos o meajas, con daño del comercio, i buena economía».

Según Mateu y Llopis entre 1718 y 1720 se acuñó en la ceca valenciana bajo el sistema castellano de los maravedíes, cuartos y ochavos, quedando la libra y el sueldo como monedas de cuenta ajustadas a la moneda castellana, y siguieron circulando el *dihuyté* y los *dinerets*, según lo establecido en el Real Decreto de 8 y 18 de septiembre de 1728, que permitía la circulación de la moneda provincial de los reinos de la Corona de Aragón.⁶⁴

En una Consulta de fecha 11 de octubre de 1732, la Junta de Moneda informaba al monarca de la desigualdad existente entre los cuartos y ochavos castellanos y la moneda de vellón del Reino de Valencia. Por Real Decreto de 1 de agosto de 1733 se ordenó que en Valencia se estimasen los dineros en lo mismo que los ochavos del Reino de Castilla, quedando con ello valorado el real de plata en 32 dineros.⁶⁵

Con ello se produjo un desajuste en la valoración anterior de la moneda circulante, dado que la libra, con un valor de 8 reales de plata, 512 maravedíes o 256 ochavos, valía en vellón, a razón de 32 dineros ochavos o 64 maravedíes, 256 dineros *físicos*, y dividiendo la libra en 10 reales, valía cada real simbólico 25 $\frac{3}{4}$ dineros físicos. Como afirmaba Bordazar,⁶⁶ dividiendo cada libra en 20 sueldos valía cada sueldo simbólico 12 $\frac{4}{5}$ dineros físicos.

Por la falta de ajuste entre las monedas, sucedía según Bordazar que cuando se había de dar en el comercio por ejemplo un real, algunos sólo daban 25 dineros, debiendo dar 26, porque el quebrado pasaba de la mitad del dinero, y por dar un sueldo daban 12 dineros, cuando tenían que dar 13, porque sólo faltaba $\frac{1}{5}$ de dinero. Para este autor, lo que habría que hacer era sumar o restar el dinero del quebrado en función de que la diferencia fuese mayor o menor a $\frac{1}{2}$ dinero.

⁶⁴ Felipe Mateu y Llopis, «Numismática Valenciana», *NVMISMA*, n.º 162-164, enero-junio (1980), pp. 177-204, p. 204. El real se estimaba en 30 *dinerets*, y el medio real en 15, de donde procede el vocablo *quínzet*, que llegó a ser con el tiempo la cuarta parte de una peseta 25 céntimos, como unidad de cuenta. En Felipe Mateu y Llopis, «La situación monetaria en el Reino de Valencia durante Felipe IV y Carlos II (1621-1700)», *NVMISMA*, n.º 35, noviembre-diciembre (1958), pp. 33-62, p. 54, afirmaba que en un manuscrito llamado *Sucesos fatales de esta Ciudad y Reyno de Valencia, O puntual Diario de lo sucedido en los Años de el Señor de 1712, 1713, 1714 y 1715*, Biblioteca Universitaria de Valencia, Ms. 456, fol. 479, se recogía el contenido de la liga para hacer moneda valenciana de dieciocho dineros y de los dineros de cobre.

⁶⁵ Francisco de Paula Pérez Sindreu, *cit. en n. 46*, p. 53. La regla para sumar los valores de monedas diferentes al uso era, como explicaba Juan Pérez de Moya, *Arithmetica practica, y especulativa*, 13.º Ed., Madrid, Antonio González de Reyes, 1776, pp. 16 y 17, comenzar siempre por la más menuda. Ponía el ejemplo de moneda valenciana valorada en libras, sueldos y dineros, sumando primero los dineros, haciendo de ellos sueldos, dejando el remanente de estos dineros bajo una raya. Luego se sumaban los sueldos para reducirlos a libras, procediendo con los sobrantes igual que con los dineros, y finalmente se sumaban las libras.

⁶⁶ Antonio Bordazar de Artazu, *cit. en n. 25*, p. 101. Con estos cambios, según el autor, acostumbran lucrar algunas quiebras en el trato los menos escrupulosos, por no decir avaros. Recomendaba asimismo que el redondeo al alza y a la baja fuese mandado observar por los Superiores.

La circulación de los *dinerets* valencianos en Aragón, si bien su valor estaba ajustado al del dinero local, provocó como se vio problemas en la zona de Alcañiz. Algunos comerciantes se negaron a aceptarlos, al no ser moneda propia del Reino, pero el Corregidor, al pedir instrucciones, ponía de manifiesto la escasez de numerario aragonés, y que gracias a los ramillos había vellón suficiente para la circulación.⁶⁷

En el año 1777 se dictaron varias disposiciones relativas a la moneda valenciana. El 25 de mayo salió a la luz un impreso dando noticia de las falsificaciones de *sisons*, *tresetes* y *diners* valencianos, y se prohibió la circulación de la moneda privativa fuera del Reino. Asimismo, el 21 de diciembre de ese mismo año se prohibió en Valencia la circulación de los *dinerets* catalanes.

Por Real Cédula de 29 de julio de 1777 se ordenó expresamente que estas monedas circularan únicamente en el Reino de Valencia, prohibiendo su uso, expedición y admisión en el comercio de los demás dominios de la Corona, bajo pena de nulidad del contrato en la que estas monedas interviniesen, y decomiso de la moneda utilizada.⁶⁸

A finales del siglo, se seguía contando y llevando los libros, como hemos visto en los demás territorios de la Corona, en libras, sueldos y dineros. Según Bordazar, que en algunas Contadurías se usaban las cuentas por libras, reales de plata y dineros, que a su entender era lo que se debía hacer, aboliendo las cuentas en reales y sueldos del país al haberse desfigurado sus partes alcuotadas en los dineros. La documentación muestra, sin embargo, que se siguió utilizando para la contabilidad la moneda propia del Reino.⁶⁹

La libra valenciana, también conocida con el nombre de peso, estaba dividida en 20 sueldos, y cada sueldo en 12 dineros. Era común igualmente contar en reales de plata nuevos, con una equivalencia de 2 sueldos o 24 dineros valencianos. Un sueldo equivalía a 8 reales de plata antigua, de los que 8 valían una libra, y un real de plata antigua equivalía a 2 ½ sueldos, o 30 dineros valencianos.⁷⁰

Los granos que componían el marco para pesar el oro y la plata tenían un peso superior al castellano en ¼, por lo que 100 marcos valencianos equivalían a 103 ¼ marcos castellanos. La equivalencia de las monedas castellanas con las valencianas era la siguiente:

- El doblón de a 8 escudos de oro, 21 libras y 5 sueldos.
- El doblón de a 4 escudos, 10 libras, 12 sueldos y 6 dineros.

⁶⁷ Sergio Sánchez García, *cit. en n.* 19, p. 282.

⁶⁸ Severo Aguirre, *cit. en n.* 32, p. 192; Santos Sánchez, *Colección de pragmáticas, cédulas, provisiones, autos acordados, y otras providencias generales expedidas por el Consejo Real en el reinado del señor don Carlos III*, Madrid, Imprenta de la viuda e hijo de Marín, 1803, p. 339.

⁶⁹ Antonio Bordazar de Artazu, *cit. en n.* 25, p. 102.

⁷⁰ Vicente Martínez Gómez, *cit. en n.* 35, pp. 144-145.

- El escudo de oro efectivo de 40 reales, 2 libras, 13 sueldos, 1 dinero y $\frac{16}{32}$ de maravedí.
- El peso duro o fuerte, 1 libra, 6 sueldos, 6 dineros y $\frac{24}{32}$ de maravedí.
- La peseta provincial, 5 sueldos, 3 dineros y $\frac{24}{32}$ de maravedí.
- El real de vellón, 1 sueldo, 3 dineros y $\frac{30}{32}$ de maravedí.
- El cuarto de 4 maravedíes, 1 dinero y $\frac{28}{32}$ de maravedí.
- El maravedí de vellón, $\frac{15}{32}$ de maravedí.

En cuanto al valor de las monedas de cuenta, era el siguiente:

- El doblón de cambio de 32 reales de plata, 4 libras.
- El peso de cambio de 8 reales de plata, 1 libra.
- El ducado de 375 maravedíes de plata, 1 libra, 7 sueldos, 6 dineros y $\frac{29}{32}$ de maravedí.
- El real de plata antiguo, 2 sueldos y 6 dineros.

5. MALLORCA

Felipe V, IV de Mallorca, batió moneda de cobre en este reino desde su recuperación. Por Real Orden de 1715, publicada en Palma el 11 de julio, ordenó que las monedas de plata y vellón aragonesas y catalanas corriesen en Mallorca, lo que, según Bover, encontró mucha resistencia en los pueblos de la isla. En esta época se produjo también la circulación de numerario castellano de oro y plata, que fue asimismo motivo de quejas por los isleños, que debían pagar el *fogatje*.⁷¹

La contribución del *fogatje*, que se cobró hasta el reinado de Carlos III, había sido instituida por Jaime II en el año 1300 tras la desmembración del Reino del de Aragón, para que tuviese moneda particular y distinta, y consistía en un primer momento en el pago cada siete años de un morabetino u ocho sueldos por cada vecino que tuviese casa y bienes que llegasen al valor de diez libras.

En 1720 se fijó el valor de los doblones de cinco pesos en cinco libras dos sueldos, y por Real Orden de 4 de octubre de ese mismo año se mandó que se siguiese batiendo moneda en esta ceca.⁷² Álvaro Campaner recogía citando a Tarrasa que este año de 1720 se expidió Real Orden para que se acuñasen en Mallorca monedas de oro de cinco pesos, que se batieron desde 1721 a 1726,

⁷¹ Joaquín María Bover de Roselló, *Historia de la casa real de Mallorca y noticia de las monedas propias de esta isla*, Palma, Librería de D. Felipe Guasp, 1855, pp. 296-297; Juan Dameto, Vicente Mut y Gerónimo Alemany, *Historia General del Reino de Mallorca*, 2ª Ed., Tomo I, Palma, Imprenta Nacional, 1840, pp. 529-530.

⁷² Álvaro Campaner y Fuertes, *Numismática Balear, Descripción histórica de las monedas de las Islas Baleares, acuñadas durante las dominaciones púnica, romana, árabe, aragonesa y española*, Palma de Mallorca, Tipografía de Pedro José Gelabert, 1879, p. 224.



Figura 6. Dos monedas acuñadas a nombre de Felipe V de la ceca de Mallorca. A la izquierda, un dinero. A la derecha, un *dobler*.

y que el 1 de abril de 1726 se ordenó que los doblones de cinco pesos fueran de 5 libras 2 sueldos cada uno, los de 2 doblones o 10 pesos de 10 libras y 4 pesos, y los de 4 a 20 pesos de 20 libras y 8 sueldos. Por Real Orden de 28 de octubre de 1728 se incrementó el doblón sencillo a cinco libras, trece sueldos, cuatro dineros.⁷³

Ante la resistencia a aceptar la moneda castellana, una Real Orden de 28 de mayo de 1728 ordenó el uso de la moneda castellana, y el Ayuntamiento de Palma la publicó el 1 de junio, pero la operación no hubo de realizarse, dado que, según Bover, las mismas no circulaban al no ser admitidas en ningún género de contrato.

El 30 de junio de 1731 se mandó refinar el peso de los doblones y se variaron los cuños. Si bien por Real Orden de 8 de febrero de 1726 se ordenó labrar moneda de plata de once dineros todo el metal argénteo que se llevase a acuñar, abonándose por cada onza una libra, ocho sueldos y cuatro dineros, no se conocen monedas de plata de su reinado.

Encontramos emisiones de *diners*, *doblers* y *tresenas* a nombre de Felipe V entre los años 1722 a 1724, y emisiones no documentadas del mismo monarca entre 1700 y 1715.⁷⁴ Los *doblers* llevan en su anverso una cabeza coronada a izquierda dentro de un círculo de puntos y leyenda PHILIPVS V R ARAG, y en su reverso cruz larga con montecillo bajo su brazo izquierdo y II bajo el derecho y la leyenda MAIOICA RVM CA. Hay una variante con un I detrás del busto del anverso.

Una segunda emisión de *doblers* llevaba en su anverso cabeza coronada a izquierda y numeral 2 (*diners*), y leyenda PHILIPP V R ARAG; y en su reverso escudo coronado y cuartelado de castillos y leones, con una cruz larga que

⁷³ Joaquín María Bover de Roselló, *cit. en n.* 71, pp. 183 y ss.

⁷⁴ Xavier Sanahuja Anguera, «La Moneda Menuda a la Corona d'Aragò d'Època Moderna (s. XV-XVIII)», *Gaceta Numismática* 161, junio (2006), pp. 23-39, p. 34. Bover afirma que estas *tresetas* son las primeras de este facial en Mallorca. La circulación de estas *tresetas* y *doblers* está documentada hasta bien entrado el siglo XIX, así como las *cinquenas* en la isla de Ibiza, como por ejemplo en Francisco Paradaltas y Pintó, *Tratado de monedas: sistema monetario y proyectos para su reforma*, Barcelona, Imprenta de Tomás Gaspar, 1847, p. 3.

parte los cuarteles y cuya base se sale del escudo, y en su centro escudete con las flores de lis, y la leyenda MAIORIC CATOLIC. Existe una variante con castillo y león en los cuarteles superiores y flores de lis en los inferiores.

En cuanto a los *diners*, llevaban en su anverso cabeza coronada a izquierda dentro de un círculo de puntos y leyenda PHILI..., y en reverso cruz larga y leyenda MAIORICA-R. Otros *diners* anepígrafos batidos con posterioridad llevaban en su anverso cabeza coronada a izquierda y detrás I, y en su reverso una cruz y en sus cuarteles superiores castillo y león y en las inferiores flores de lis, y un castillo sobre el pie de la cruz.⁷⁵

En el año 1723 se acuñó moneda áurea con peso y valor de cuatro duros, con su cabeza desnuda a izquierda en anverso y la leyenda PHILIP V HISP R 1723, y en el reverso los blasones de Puigdorfilia entre la leyenda MAIORICAR CAT y el escudo real de España. En 1726 se acuñaron asimismo piezas del mismo facial con los mismos tipos.⁷⁶

Se batieron *tresetas* en Mallorca entre los años 1722 y 1724, en cuyo anverso aparecía cabeza desnuda a izquierda y numeral 6 (*diners*) dentro de un círculo de puntos, con leyenda PHILIP V HISP R y fecha; y un reverso idéntico al visto para la segunda emisión de *doblers*.⁷⁷ En 1724 se acuñaron asimismo *tresetas* a nombre de Luis I,⁷⁸ con los mismos tipos y la leyenda LVDOVICUS I HIS R 1724, y se conoce asimismo la emisión de un *dobler* a nombre del mismo soberano. Los motivos y leyendas de estas emisiones son castellanas, en concordancia con las ideas uniformadoras de esta dinastía.

Este *dobler*, de factura muy tosca, tiene en su anverso la leyenda LVD, busto imaginario coronado a izquierda, y bajo el mismo el numeral 2, todo ello dentro de un círculo de puntos. La leyenda del reverso es ilegible en el ejemplar citado por Vilaret⁷⁹ que ha llegado a nuestros días, y muestra una cruz patada con brazos acabados en forma de cola de pez, con cuarteles de castillo, león y en los inferiores dos lirios. Su peso es de 1,31 gramos y su diámetro de 15 milímetros.

⁷⁵ Ramón de Fontecha y Sánchez, *cit. en n. 13*, pp. 279-281.

⁷⁶ Joaquín María Bover de Roselló, *cit. en n. 71*, p. 184.

⁷⁷ Ramón de Fontecha y Sánchez, *cit. en n. 13*, p. 281. Álvaro Campaner y Fuertes, *cit. en n. 72*, p. 225, recogía que no había podido encontrar la autorización para la labra de las *tresetas* de 6 dineros acuñadas en 1722, 1723 y durante el fugaz reinado de Luis I en 1724.

⁷⁸ Joaquín María Bover de Roselló, *cit. en n. 71*, p. 186; Ramón de Fontecha y Sánchez, *cit. en n. 13*, p. 282; Felipe Mateu y Llopis, «La moneda de los Reinos de Valencia y Mallorca», *NVMISMA*, n.º147-149, julio-diciembre (1977), pp. 123-148. p. 143. La *treseta* fue según Mateu y Llopis consecuencia de la valenciana de Felipe V, del sistema del medio sueldo *sisons* y cuarto de sueldo, *tresetas* o tres dineros. Álvaro Campaner y Fuertes, *cit. en n. 72*, p. 229, recogía la presencia de una *treseta* sospechosa, resellada oficialmente con un óvalo con tres flores de lis, y en la p. 230 afirmaba que por Bando de 1 de agosto de 1820 se mandó recoger las muchas *tresetas* falsas que circulaban.

⁷⁹ Joan Vilaret Monfort, «Un *dobler* mallorquí de Lluís I», *Acta Numismàtica* 10, (1980), pp. 161-163

En 1725 se reajustó el valor del real, que se fijó en 35 dinerillos, con lo que en las compras de menos de un real se perdía medio dinero, lo que no sucedía con los ochavos, cuyo valor venía fijado en 32 por real, si bien eran escasos y se habían asimilado a los dinerillos, intercambiándose a la par. El Real Acuerdo solicitó que los dinerillos recibiesen la misma valoración que los ochavos, para agilizar el comercio.⁸⁰

Antonio Bordazar recogió en su obra la valoración que tenía la moneda castellana en Mallorca en la tercera década del siglo:⁸¹

- Un real de plata, 34 dineros.
- Un real de a dos, 5 sueldos y 8 dineros.
- Un real de a 8 en pieza, 1 libra, 8 sueldos y 4 dineros.
- Un doblón, 5 libras, 13 sueldos y 4 dineros.

Por Real Orden de 14 de mayo de 1740 se ordenó el cierre de la ceca mallorquina, no exonerando a los isleños del pago del *fogatje*, una de las rentas más productivas de su patrimonio, y que se satisfacía por disponer de fuero de monedaje.⁸² Por Real Orden de 1746, publicada en Palma el 7 de noviembre, se declara el uso en la isla de las monedas de cobre castellanas, sin que nuevamente pudiera llevarse a cabo por la resistencia a su recepción por los naturales.⁸³

La falta de consecución de las previsiones se deduce del contenido de una nueva Real Orden de fecha 20 de octubre de 1743,⁸⁴ y de la Consulta de 30 de marzo del mismo año. Había crecido el premio de la plata con respecto a la moneda de cobre con la nueva acuñación en este último metal, y la Corona dispuso la universal aceptación de la moneda castellana en Aragón, Cataluña, Valencia y Mallorca, distribuyendo con ello el sobrante que había de la misma en el mercado castellano. Según esta norma, con el uso de una misma moneda se obtendrían importantes ventajas en el comercio de todo el Reino.

En diciembre de 1757 el Ayuntamiento de Palma y los Síndicos clavarios presentaron al monarca una exposición en la que solicitaban el restablecimiento de las labores en la isla, dado que Mallorca seguía satisfaciendo el derecho de monedaje o *fogatje* antes mencionado, no siendo atendida su petición.⁸⁵

⁸⁰ Antonio Bordazar de Artazu, *cit. en n.* 25, p. 103. Moretti, *cit. en n.* 38, p. 31 cita una moneda de plata conocida como *catorcen* o *quatrocín*, con un valor de 2 sueldos y 4 dineros del país, lo que se correspondía a un real y ¹⁸/₁₇ maravedíes de vellón. Para Álvaro Campaner y Fuertes, *cit. en n.* 72, p. 225, nota 1, la equivalencia dada en Mallorca a su doblón era en pesos nuevos, que se correspondían con cinco pesos Marías, y 12 reales de vellón cada uno.

⁸¹ Antonio Bordazar de Artazu, *cit. en n.* 25, p. 103.

⁸² Según Álvaro Campaner y Fuertes, *cit. en n.* 72, p. 225, Bover, como de costumbre, no cita el archivo donde encontró esta disposición, si bien era muy cierto el hecho y por ende muy probable la existencia de esta Disposición.

⁸³ Joaquín María Bover de Roselló, *cit. en n.* 71, pp. 297 y ss.

⁸⁴ A.A., L.V, T.XXI, Auto LXXVI.

⁸⁵ Joaquín María Bover de Roselló, *cit. en n.* 71, p. 187

A pesar de la pretendida uniformidad monetaria, en Mallorca, como en los demás territorios de la antigua Corona de Aragón, se siguieron llevando los Libros de Comercio por libras, sueldos y dineros, dividiéndose cada libra en 20 sueldos, y cada sueldo en 12 dineros. Con ello, cada moneda circulante castellana tenía su propia valoración en sus unidades propias de cuenta.⁸⁶

Tras las reformas monetarias de Carlos III, las monedas castellanas quedaron valoradas de la siguiente manera:

- El peso de cambio español de ocho reales de plata valía 1 libra, 2 sueldos y 8 dineros.
- El peso duro o fuerte de 20 reales de vellón, 1 libra, 10 sueldos, 1 dinero y $\frac{4}{16}$ de dinero.
- El escudo de oro efectivo, 3 libras, 2 dineros y $\frac{8}{16}$ de dinero.
- El doblón de dos escudos de oro, 6 libras y 5 dineros.
- El doblón de cuatro escudos de oro, 12 libras y 10 dineros.
- El doblón de ocho escudos de oro, 24 libras, 1 sueldo y 8 dineros.
- El real de vellón, 1 sueldo, 6 dineros y $\frac{10}{16}$ de dinero.

CONCLUSIONES

Como en tantas otras ocasiones en la historia monetaria española, las medidas uniformadoras tomadas por los primeros monarcas de la Casa de Borbón tardaron muchos años en cumplir su objetivo. Bernard Traidmond, en su estudio sobre el rechazo de las nuevas monedas recién acuñadas en 1825 en amplias zonas de España, muestra que en Cataluña, Valencia y Baleares seguían utilizándose viejas monedas, teóricamente desmonetizadas, con preferencia a las recientemente emitidas, especialmente las acuñadas en vellón.⁸⁷

El proceso de retirada de las monedas propias de los reinos fue arduo y se dilató en el tiempo, en parte por la resistencia de sus naturales a la aceptación del nuevo numerario. Es posible que en la base de la misma se encontrara tanto la identificación nacional como el recelo a la adopción de la nueva moneda.⁸⁸ Asimismo, cada uno de ellos siguió utilizando como moneda de cuenta y para la llevanza de sus libros de cuentas la suya propia, si bien el proceso uniformador fue avanzando con el siglo, con la definición de espacios regionales de intercambio más amplios en el comercio.

⁸⁶ Vicente Martínez Gómez, *cit. en n. 35*, p. 96,

⁸⁷ Bernard Traidmond, «Monedas americanas y moneda plural en la España del siglo XIX (1825-1836)», *Anuario Americanista Europeo* n° 4-5, (2006-2007), pp. 105-117.

⁸⁸ Rafael Torres Sánchez, «La percepción empresarial de los cambios institucionales. Los inicios de la unificación monetaria en España en el siglo XVIII», *Revista Empresa y Humanismo*, Vol. I, n° 2/99, (1999), pp. 331-346, p. 338.

A la pervivencia de la moneda metálica propia, y más incluso a la de cuenta, contribuyó el hecho de que la mayor parte de las transacciones se realizan a crédito, mediante el descuento de efectos. Dado que los mismos se descontaban en los grandes centros regionales de comercio, la necesidad de intercambiar moneda física se reducía a su mínima expresión.

Uno de los factores que más influyeron en la unificación, especialmente en el caso de Cataluña, fue el del vuelco de su producción hacia los mercados castellanos, cuyo volumen se incrementó en la segunda mitad del siglo XVIII, para finalizar con la definitiva implantación tras la pérdida de los territorios ultramarinos y el éxito industrial del Principado. La uniformidad influyó negativamente en el caso del mercado madrileño, que se fue reduciendo en esta centuria, en beneficio de la producción y de las necesidades de las pujantes áreas periféricas.

Josep Salat recogía que todavía en 1818 seguían siendo habituales en el comercio las pesetas acuñadas en Barcelona por el Archiduque Carlos durante la Guerra de Sucesión, a pesar de la reiterada normativa y las numerosas provisiones dictadas para su retirada de la circulación.⁸⁹ Paradaltas y Pintó, en 1847, recogía como las pesetas de Felipe V y otras monedas que circulaban desde hacía no menor tiempo, posiblemente refiriéndose a las del Archiduque, seguían en circulación gastadas por el roce de más de un siglo, incluso ya sin marca de los cuños originales.⁹⁰

Durante la Guerra de la Independencia, Juan de Amat recogía el hecho de que en muchos pueblos de Aragón circulaba el vellón provincial catalán sin otro estímulo que el interés de los particulares, dado que con el mismo se suplía la falta de moneda menuda que, como se ha analizado, caracterizó la circulación monetaria aragonesa durante el siglo XVIII, y que había hecho que se aceptase la moneda de todos los reinos limítrofes.⁹¹

En el caso de Mallorca, como se ha puesto de manifiesto, se produjo una resistencia a ultranza al uso de cualquier tipo de moneda foránea, ya fuese castellana, catalana o aragonesa. El cariño a su moneda propia es todavía patente en 1855, cuando Bover escribió su obra. Tras solicitar del gobierno el restablecimiento de su derecho a acuñar moneda propia, como lo disfrutaban Navarra y Cataluña, afirmaba que era necesario, dado que su escasez abría todos los días las puertas al tráfico ilícito y a la especulación de los falseadores.⁹²

En su obra recogía las falsificaciones que se habían producido de *tresetas* en 1820, que fueron ordenadas recoger por bando de 1 de agosto de ese año, marcándose con un escusón oval de los Borbones las dudosas, lo que no se

⁸⁹ Josef Salat, *cit. en n. 33*, p. 252.

⁹⁰ Francisco Paradaltas y Pintó, *cit. en n. 74*, p. 35.

⁹¹ Juan de Amat, *cit. en n. 56*, pp. XXVI-XXVII.

⁹² Joaquín María Bover de Roselló, *cit. en n. 71*, pp. 298-299.

empezó a hacer pero no llegó a terminarse. En 1829 y 1830 circularon *tresetas* y cuartos falsos de plomo, que fueron recogidos y con su bronce se fabricó una gran argolla de bronce en el muelle nuevo. En 1837 circularon sueldos falsos, con la leyenda BALIARIUM en lugar de BALEARIUM en el anverso, provenientes posiblemente de Francia.

En 1851 en un predio de Calviá se encontró un taller de monederos falsos, que acuñaban *doblers* de plomo de Carlos II con mucha exactitud. Ese mismo año aparecieron muchos duros mallorquines falsos, perfectamente imitados pero con un peso menor, falsificación que según Bover se había realizado en un pueblo de Cataluña. Pocos años después, en 1855, aparecieron muchos *doblers* falsos, lo que se achacaba a su escasez, por lo que afirmaba que su labra se hacía necesaria para evitar el quebranto en los cambios que producía la remisión a la isla de más calderilla castellana.⁹³

⁹³ Joaquín María Bover de Roselló, *cit. en n. 71*, pp 284-286.